



## **BASES PARA LA INSTALACIÓN DE TRES CASETAS EN LA PLAZA DE ESPAÑA DE VALVERDE DE MÉRIDA**

En virtud de las competencias municipales atribuidas por el **artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, el Ayuntamiento de Valverde de Mérida establece las siguientes bases reguladoras para la instalación y funcionamiento de casetas en la Plaza de España:

---

### **1. Objeto**

El objeto de las presentes bases es regular la instalación y gestión de casetas en la Plaza de España de Valverde de Mérida durante la celebración de la verbena del próximo día 30 de Abril, promoviendo un ambiente seguro y festivo para todos los asistentes.

---

### **2. Solicitudes y plazos**

1. Las personas físicas o jurídicas establecidas en Valverde de Mérida, interesadas en instalar una caseta deberán presentar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Valverde de Mérida antes de las 23:59 del próximo día 24 de Abril, mostrando su interés en participar en el sorteo que se realizará el día 25 de Abril, a las 13:00 h en el salón de plenos de este Ayuntamiento.
  2. A partir del 26 de Abril, en caso de proclamarse desierto el concurso del punto anterior, se abrirá nuevo plazo de presentación de solicitudes para personas físicas o jurídicas de otras localidades, hasta el día 28 de Abril, celebrándose el sorteo el día 29 Abril a las 13:00 h en el salón de plenos de este Ayuntamiento.
  3. Las solicitudes deberán incluir la siguiente documentación:
    - Fotocopia del DNI/CIF del solicitante.
    - Declaración responsable del cumplimiento de las bases.
    - Propuesta de actividad o servicios a prestar en la caseta.
    - Justificante de estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.
    - Encontrarse al corriente de pagos con este Ayuntamiento y sin ninguna incidencia pendiente de resolución.
- 

### **3. Coste de instalación**

1. El coste de instalación de las casetas será de **0 euros**, no exigiéndose tasa alguna por el uso del espacio público.
  2. No obstante, el titular de cada caseta será responsable de asumir todo los costes asociados a reparar cualquier desperfecto/daño que cause tanto directa como indirectamente su instalación.
-



---

#### 4. Condiciones de uso

1. Las casetas deberán respetar las normas de convivencia, higiene y salubridad establecidas por la normativa vigente.
2. Los titulares serán responsables de la limpieza del espacio asignado al término de cada evento.
3. Queda prohibido el uso de materiales inflamables o peligrosos que incumplan la **Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales** y las normas de seguridad aplicables.

---

#### 5. Aforo y horario

- El horario de apertura y cierre será de las 22:00 a las 07:00 horas.

---

#### 6. Sanciones

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en estas bases podrá dar lugar a la revocación de la autorización, además de las sanciones administrativas que correspondan conforme a la **Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, y demás normativa aplicable.

---

#### 7. Aceptación de las bases

La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de las presentes bases por parte del solicitante.

---

Valverde de Mérida, a 21 de Abril de 2025

EL ALCALDE



Fdo.: ANTONIO ACEDO FRUTOS